



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7439

Expediente N° 90-16904/06

Sancionada el 14/02/07. Promulgada el 27/02/07.

Publicada en el Boletín Oficial N° 17.580, del 12 de marzo de 2007.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles Matrículas N° 49, Sección A, Manzana 1, Parcela 1; N° 148, Sección A, Manzana 1, Parcela 2 y N° 151, Sección A, Manzana 1, Parcela 6, todos del departamento 12 - La Poma; con destino a la ejecución del Proyecto "Construcción de las Hosterías de Montaña", incluido dentro del Componente de Conservación del Patrimonio Histórico Cultural del Programa de Apoyo al Desarrollo Integrado del Sector Turismo de la provincia de Salta, préstamos BID 1.465/OC-AR.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día catorce del mes de febrero del año dos mil siete.

MANUEL S. GODOY – Mashur Lapad – Ramón R. Corregidor – Guillermo A. Catalano

Salta, 27 de febrero de 2007.

DECRETO N° 801

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

**El Gobernador de la provincia de Salta
D E C R E T A**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7.439, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO – Medina